

1

Seisenta y echo maravedis

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Don Felipe Santiago de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las
dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia de Mur
cia de Jaen &c. = Abos. Consejo Judi
cial de Extremadura de la Villa de Mur
cia que Salud y gozara saue que En la
ciudad de Chanchilleria Anue los ruc
dos Alcaldes de los hijos dalgo de la Nuestra
Audiencia que Nue en la Ciudad de Granada
Agroual Diego Doncala y Chaxco En non
bre de D. Juan Quexeno Amador, Don
Juan Quexeno Amador, Don Martin
y Don Alonso Quexeno Morozos estos
tres Hermanos hijos Legitimados de D.

Don Juan Guerrero Todornatural
y de unos de cada villa por su parte
que se venia por su parte de un
do queriendo como se han de partes de
ualleros de los de los de un
En una de las de un de un
Spasificar de los de todas las
honras franquezas y de un
deas que como se han de los de
decauan y de un de un hasta que
Con el motivo de un de un
a de un de un de un de un
de un de un de un de un

Con Dado y Hebe Avda las perzo
nas que cubriessen Puerta Contarosa
de Hion d'algo y no cubriessen De parte
lexirimo Paraello setesava Bonao
Loidado sus Parues de otro Laidon en
que de hallavan Fontane fura Nota
Laidenzion Con lo qual Hion ocurrida
Hesta Corte los otros tres Hermanos
sus Parues y Hion o buenid Nuestra
Provizion para que en otro Consejo se
dizedes lo qual es el estado que he onnes
pondiere conforme a la cabida en una fin
tud se auan Laidados con Laidazon
del Prouidador sinio Dera Dicha
Dita todas las Dilidencias que auan
nos Nezesarias donde se auan sus

La Real Cedula de Su Magestad para que los
dho Condes de Enríquez formados & dirigidos
en el dho hecho de los dho hermanos de
partes y testimonio de su Magestad
hijos de los dho Condes de Enríquez Juan
Guerrero Oñate y su madre y su madre
les pudiesen y no pudiesen delmar por
dcho Patron de la dha de dha y dha
Invebe de los de dha y de dha
Se vea en Cedula hasta de dha
de Conlanta y dha de tales hijos
dha y dha conlanta los pudiese
de dha los de dha que en dha
Se vea en Cedula y dha
Cada las dhas fianzas de dha



Carta para los portuquales mandamos q
chenos Conello Vguenios dixe quenos

por Laxte & los otros Juan Guexer

Onaioz Idemas Consonnes vus hips B

uando Juntos En Buestro Caudos y

Aunamuentos segun Laxtes & dno y los

sumbre de los Juntas Cion Formidas &

Reuimientos de llofos dalgo echo llofos

shos Don Juan Guexerios Cineser Don

Maruon Don Alonso Guexerios Prof

Coro sus llofos y dela Aprouar de llofos

Reuimientos Lecha Por las ala & los otros

nuestros Alcaldes & los llofos dalgo asta

los otros Vferuon Cion llofos Don

Juan Guexerios Onaioz su Paxe

los Longas y an noues & llofos llofos

nove y ponga Enlamasen del Caon de un
 dario que Enxada ^{da} seña Enano para
 do de diez y seis y siete y Enlo de
 mas que Lo ^{de} se ^{de} En ^{de}
 Enola ^{da} Hasta De ^{de} Contar
 ta y Discrecion de ^{de} ^{de} y
 enlamisma ^{de} ^{de} y ^{de}
 ponen ^{de} ^{de} ^{de} que En
 Adiante ^{de} ^{de} ^{de}
 deis y ^{de} ^{de} ^{de}
 quezas ^{de} ^{de} ^{de}
^{de} ^{de} ^{de}
 y ^{de} ^{de} ^{de}
 dalga ^{de} ^{de} ^{de}
 tiempo ^{de} ^{de} ^{de}
 que ^{de} ^{de} ^{de}
 do ^{de} ^{de} ^{de}



Haga fe Desta Nuestra Carta de fechos
que sea lo que se hizo de la Boluana y hagais bol

ued. Nos otros Juan que el dicho Emperador y Con

sejos de los d^{os} Reynos, ovinamente con el dicho

mo. de su cumplimiento y de lo que cosa d^{os} d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

glais y de los d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

que os hazemos que si asi no lo hizierdes y

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

que conuenza. Lo Hagais. Lo conuenza.

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os} de la d^{os}

Del Cabildo de Badajoz de los señores
señor Publico Comisario de la
Villa de Mour que es Pedro Munoz
muerto de tormento & Juan Guere
ro y moroso y sus hijos & que en la
real provision Antecedente de los seño
res Alcaldes de los lugares de Arrechea
y Ullera de la Ciudad & Granada de los se
ñores Don Martin fernandez guere
ro Alcalde Ordinario = Pedro Duran
Landero = y Don Juan Enrrique y sus
herederos = Don Juan & Juellas y otros
auxilio de su cargo General Destacado de la
Llamada Parte & Capitulares de la Estan
do Real de su Ayuntamiento como lo

Tienen a Dios y Conuumbre que en
 Saberaron y Sueron Sobreducados
 Diferon Sabedezan y obedezeron
 Como Acanta a Duxer y Senor Natu
 ral Dque eguare Cumpla Deseuue
 Entodo gouado y Como Por Suma
 gestad Ddichos Senores remanda Ser
 su Exeuzion Dcumplimienta Exe
 zente Beruan por las Anotacione
 que en ella se contuieren De las
 Libros que remanda en el Libro a
 Partida Desde Año de noventa y Nue
 uenta e Quaxente Ddiximio con
 testimonios de Ddiximio plurimio
 lo que Ddixion Ddiximio por N



Yuesta que firmaron ~~Don~~ ~~Alonso~~ ~~Diego~~
Do ~~Alonso~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Maxim~~ ~~Jim~~
des ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~
de ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~
de ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~
Luz, ~~Don~~ ~~Juan~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Juan, ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ = ~~Don~~ ~~Juan~~

mingo Gonzalez de el ~~Diego~~
onguenda Esta Copia Carta Real ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Pat ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ y ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
na ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ y ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Don ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Me ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ y ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Man ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ y ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Su ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
No ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
dia ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~

~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Domingo ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~
Año ~~Diego~~ ~~Diego~~ ~~Diego~~



51ent y treinta y seta maraveles

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVESDES. ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Don Nicolas Jhn de Robles y Velasco
Cruana Mayor de los Reinos delgo de la Audiencia
y Chancilleria del Rei Nuestro Señor que
reside en la Ciudad de Granada Jexu fi
co que hebre Jente Nro Remutada Una Co
pia de Autos y Diligencias hechas por el Cones
soria y Desemiento de la Villa de Albur
quez que sobre el Recuimient de Hospdal
hecho a Don Juan Guerrero Alhe
rex Don Martin y Don Alonso Guerrero
Morcoso Hermanos Naturales y Señores
de dicha Villa en virtud de Real Pro
vizion deestada a Permenencia de los Señores
Despachada por los Señores Alcaldes de los Reinos
delgo desta Corte en el dia cinco de Sep
tiembre del Año pasado de mill setecien

Los y Excmos y Amos y Lodes del Señor
Don Pedro Colon y Larreaatiqui del Consejo
de Su Magestad y su fiscal de lo civil En ella
Nal chavillera Sagual Señala Mpanez
Signada y firmada de Manuel Dias Luro
Cerruano de dicha Villa su fecha En ella
En Dor de Enero del Año Lazado de de
trezientos y treenta y tres y con Inzer
cion de Diferentes Instrumentos Diti
con Proouaziones de ellos hechas y de Mañ
Mpanez por dho Consejo prouido quedo
Enero del qual es el siguiente

Que en la Villa de Mourquez que en los de
y dos dias del mes de Diciembre de mill e
trezientos y treenta y tres los Señores Ca
pitulares Conzexo Justicia y Reximien
to Della que una vez firmaran a Señores
Dios Buenos ayos fecha a treynta

de Don Juan Guerrero El Menor Don Max
 tin Guerrero y Don Alonso Guerrero Her
 manos sobre y enrazon de que desde y
 ñale Estuvo con forme a Qualidad: La Real
 Provision que Esta Real Cueva Deltos Señ
 Instrumentos que Han Presentado tal
 Con Proouaciones hechas por los Caualleros
 Comrazos y el Informe de los Con los
 Demas que se conuino = Dixeran que en
 Continuacion de la Posesion de Hedalgua
 En que los susos dnos se hallauan con sup
 dre tiempo y Quano con Real Pro
 uision de su Magestad Señores su Presiden
 te y Alcaldes de los Pleitos dalgos de la Real
 Chancilleria de Granada fueron el dno
 y Abogados del Daxon de ranoax
 que con Distanzion de los dnos se for
 mo en esta Villa En el Año de 1540

Desembargados y Diez Inmuebles de Juan
Domingo de la Cruz y de Juan de los
Rios dalgo. Tantu consecuencia Manaron
se les continúe en su posesion de Hidalguia
en sus dadas se les guarden todas las on
ras franquicias Exempcion y Exempcion
de se ven se les vltorumban
guardar los demas Rios Dalgo de esta
villa se pongan en orden todos los libros
de las cosas y Guardamientos que se hicie
ren en la villa de Badajoz de los
dalgo de se ven de todos los Pechos
que las contribuciones en solo se
chan y se ven pagar y contribuir los
dones Buenos pecheros del Estado que
todo lo que sea se venienda sin lex de
no del Real Patronato suspen

Viendo Como suspenso enponerlos en
 posesion por hora y hasta tanto que ha
 ten consua en que fuertamente quedax
 Aprouado Buenreueu^{to} por S. M. y los
 señores Alcaldes de los Hospitales de havi
 al charvilleria para cuyo efecto deuan
 de Mandar y Mandaron Aparezeme y
 Cuiano y Comita Inacopia a la Letra
 Destos autos Amaro del señor fiscal de
 lo civil en ella y of sacamos en lamisma
 forma d'acopia para su tiempo
 nex en el Archivo de suada de ella en
 xre que los originales de los D. Juan de
 xero y Menor quedanos de los Reu
 Continua de la copia q' se ave Archuan
 Con Numerazion de folios tubricados

En forma que se oviere por los de
mas Interdientes Copias o Copias dellos
de las de Pagano le sus Justos Derechos
por este Suauto Arismerzedes lo que
velaron a lo de su Manuaron y firma
con el numero y Daxeres del Mesor
nombrados que a un mismo fin de Desu
merzedes los que supieron de q. hazo fe
Don Fran^{co} de Salinas y chaves = Don
Baltazar Rodriguez a Paraiso = Don
Manuel Polano = Licenciado Don Fran^{co}
Suarez de Luñones = Antenor = Fran^{co}
Dias Suizo

La menor de sus lo que se oviere auto
Diligencias por el ho. fiscal e Du. Ma. de
sebolucion con una nota de sus puestas

Amuntanuar, Questa q' subhenor

de la qual es siguiente

Des^{ta} Oficial de Magestad Buena

Primo Exresuimient. Hecho por el

Consejo de la Villa de Waxquer que Altesas

de los Señores dalgo a Don Juan D'Maxim y

D' Alonso Cuexeno hermanos y señores de

dicha Villa. Dize que Don Hora D'viper

Señor del Real Patronato en el Juzio

Peritono y Posono notiene q' Leva

Lo fiximo Franada y Julio Lunze

de Settecientos Cieneta y tres Anos = Co

con

La uenose Meuas los de fexidos aux os

Ala Sala de los años nuevaxos Alcabas de los

hijos dalgo Anuo tiempo por Daxte de los

ños D' Juan Cuexeno El Menor y q' se



Presento una Petition q^{da} Sutenos y
delante Ensu Vista por los Señores p^{res}
uedo De los autos de dho Reuimene

Del siguiente

Don Nu^o P^o Aprouat Diego Oncañal chano

En Nombre de Don Juan Guexeno Oncañal
Don Martin y Don Alonso Guexeno

moscos, hermanos naturales y vecinos

de la d^{ca} de Moura que es d^{ca} y d^{ca} de la

aud de la d^{ca} Provision Amis Partes

Despachadas En vista de las Dilixencias q^{da}

ensu d^{ca} d^{ca} se hizo con Titucion

del Procurador Sindico de dha Villa por

el Consejo de la Encomendacion de la So

tercion de las de sus dalgo En quemis

Partes supadre y novelo honestad

En d^{ca} d^{ca} le am^{do} guardax todas las on



Las franquezas y Preeminencias
 que como Reales Cavalleros hisse
 dalgo de Sanzxe Lestozan Lpexuenezen
 de Cuios autos se remittio copia a Bu
 esto fiscal por quien se adado y que
 to en ellos baxres puesta y nota de dñia
 na de que por honor viene que se
 cosa alguna para que dicho conse
 no continue y mantenga Amis par
 tes. En la quetta y jasi fca posesion de
 su hidalguia suax dano los todos las
 dñxas franquezas y Preeminencias
 que les dexuenezen a dñs. Lido y
 suplico se vna mandax que dichos
 autos se pongan en el ofizio de Bu



Yo Escriuano Mayor de los hijos dalgos
Aguien tocan para que se Colegasen y
quede en mi Lugar Testimonio en
que conste que da con lo referido y
uarias las dhas Dilig. y Requirimientos
de Hijo dalgos de sangre todos ellos en
la forma ordinaria que es Justicia
que dio y Paxe de Hdad = Oncala
en la Ciudad de Granada en quinze
dias del mes de Junio de mill setecien
tos treinta y tres años los señores Al
calde de los Hijos dalgos de la Audiencia
de S.M. Laurendo Vaso laopiade
autos que a este Toque Hnos el mudi
da del fiscal de S.M. En esta porcion
de Justicia de Requirimientos de la Villa

de Aloua queaque Sobre El Reuimiento
 enno de His dades echo Por los Con
 zes a Don Juan Guexeres El menor
 Don Martin y Don Alonso Guexeres
 Honros Hermanos Naturales y Desi
 nos de dicha Villa y Sanotta Tuxepue
 ta dada en Vista de los autos por el
 fiscal de Su Magestad Dapetizion Rne
 Ledenue Prezentada Enlazala por parte
 de los dnos Don Juan Guexeres y Condo
 res hermanos y lo que Loxelta Loden y
 Suplican adhos señores q deudoles fue
 hecho Relazion = Dixeron que Man
 dauan Mandaron que cada copia
 de autos Unida sobre el Reuim
 de His dades Seponga En el ofizio del

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios dalgo. A
quien tocan para q se entegasen y
Haganse & los dho. Don Juan Ju
xero Omenor D. Martin y Don A
loro Señeros honros. Hermanos
selede Otestamento q se llama de
petizion Diden Enque Torue que
dax con lo Defenso. Hoxouas dicho
su Miuimento de Hijo dalgo todo
ello En la forma Ordenada y esto
prouieron D. xubricaron. Esta fu
brucos. D. Nuola. J. de A
bles y delas fu. Presente
Segun que los susodhs mas Sargam
Contra. Hazere & los autos dho

Resum, La letra de lo aqui Insex

Por lo que todo queda Compodex y
tore los demas Papeles de loho m.º fizio A
que me V. fizeo para que conste Enun
plm venio de loho Ruto y de Perim, a
laparte de loho Juan Guexero y Conda
tes Doi.º Exezente y firme Parada

Julio diez y siete Demill Setezientos

treenta y tres años = D.º Nicolas Jofe

de Robles y Selas = Enmendado = 82 =

dale

Con queda esta copia Conclustim.º Juvenal y gozlo de Mon.º y fizeo m.º p.º
D.º fizeo para encargarlo Joneho R.º de loho Ruto y de Perim, a
fizeo de D.º Juan Guexero Honor.º Almerod D.º Maxim.º y D.º Alonso Guexero sus
hermanos D.º deza y D.º La Signo y firme en esta villa de Albuex quex el dia Dies
de Diciembre Demill Setez.º Treinta y tres años.

M.º de la Merced
D.º de la Merced
D.º de la Merced



Handwritten text in cursive script, likely a header or address, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Second line of handwritten text in cursive script, also appearing as bleed-through.

Third line of handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through.

Fourth line of handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through.

Fifth line of handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through.

Sixth line of handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through.

Seventh line of handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through.

Large, decorative handwritten flourish or signature in brown ink, featuring intricate loops and a vertical stem.

1814
MAYO
PARTIDA
DE
CANTAS

Matthias Manzar = Perisiduran de bord
quis = Fivralohi, Larans = Domingo de
Lautaf = Ipon loyachora a Cidalgos de
duo Blas de yollar folleso yoma (per mas)
debaton plorqualy blenoti figua arq
fem d'pura y fho de cuturue tar
en Canasno de mudo de Est. de m. truma
fos quereu. M. de m. de I. y parona thaf
za et de parona, I. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.

90
I. de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.

Pedro d'aron
Lauder
Juan de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.
de m. de m. de m. de m. de m. de m.

Don D. Juan de Pineda Arriola en el nombre de Dios
Jurado de la Real Audiencia de Sevilla en el
elaguardo antecedente a dicho Plano y figura de terreno
de esta Real Audiencia de Sevilla en la forma siguiente
dijo y asentamos que el Sr. D. Juan de Pineda Arriola
de la Real Audiencia de Sevilla en el nombre de Dios
y de la Real Audiencia de Sevilla en el nombre de Dios
y de la Real Audiencia de Sevilla en el nombre de Dios



SEÑAL MARAVILLOSA
SEÑAL MARAVILLOSA
SEÑAL MARAVILLOSA
SEÑAL MARAVILLOSA

Aguerdo

En la Villa de Mérida que endose dia de Mayo de mill
e años de mill setecientos e treinta e tres los señores
D. Matheo horis a abogado de los Reales = D. Juan
Duran Gamero Alcalde ordinario = Pedro Duran
Fandero = Bartholome ymbias = Juan Duran de
re = Juan de guellan folleo Procurador de
esta Villa e de ofi publico Capitulare en la esta
do en ayunta Mientos como se tiene de costumbres
Dño si se nia para entrar en el el pzo de Juan
Dicedas de ymo Anjuria Rector y cura Propio de
esta Villa y su rectoria ordinaria de la
la brendose de la curia de entrada de los e de tomar a
to dno que en confesion de la obra entregado en ofi
Jueces de la paz e hora en el de nario de la de
en la no parado de mill e setecientos e treinta e tres
a fin de que lo de n fuyere de esta Villa para q lo colocal
se en un archiuo y que se de nre testimonio de su entrega
de brendose de la curia de entrada de la ayunta de la de
estar muchas de las quitadas de todo y otras
quitadas en parte e para que se enpre conre en la
forma que se entregó el presente a los firmas
de la ayunta ponga testimonio en la conformidad
que se halla expresando las o las que se componen
de las Mientas e anadidos que tiene de nritada de la
de la Contoda de la de nre de la de nre en el an



Quo dicitur de hoc testimonio Comendador
fuerdo adho tenor anjeste I fraxon los que
suprenon segue doi fee

[Signature]
M. S. D. S. D.

[Faint signature]
Pedro de ...

[Signature]
Francisco ...

[Faint signature]
Guarda ...

[Signature]
Juan ...

[Signature]
L. S. D.

En ...
Comendador ...
Domingo ...
Las ...
fuerdo ...
El ...
En ...
Licencia para ...
Lorenzo ...
y ...
Dios ...
per ...
cuase ...
y ...
o ...
Conquisto ...

glon of Dize Aní & Dinquenta Lédra, tiene tres suffo
Una Penha La Maíma feneze Conla Nutulata San
cha Blanca Lpoxemex Una Equina quitada solo seue
eneo Nuno Nrofon, Hernandez, Enazion portuquesa
de Hevad, Thaxta El folio Peinte y oho faltan las fosas
Peinte Léis y Peinte y Peite Lladutada El folio 9^{to}
ocho Comienza Aní= Diego Hernandez Taurus hornaleis
La Peinte Inuebe tambien Cuera y feneze Aní= D. Juan
Ldesaxano Thaxo xasgo & quaxenta y una, tiene Maí
na y do Barones= La fosa Cuera se falta Inagun
ta Eng. Cuera Incluso los Peñinos de la Cuera y Al
gunos de la Calle Barrexa y feneze Aní= farnaxe
fran, & Quatro D, y las tres fosas siguientes Cuera
lo Sobremor & Mberse quitado Las fosas Cuera
y quatro y feneze Léis Cuera Cuera y engie
ran Aní= tiene Donhoz y Philip & Thaman Diego &
ocho D, y fenezen Aní= fran, Carria Diego= Guerra
hornaleis & Dinquenta D, la Cuera y Léis tiene
La mutad quitada, Léis de la Cuera y Peite hasta
La quaxenta Léis Incluso Cuera Cuera Lengi
era Aní= años Coso otro Domingo de Dize, otro fran,
& quatro y la Maíma feneze Domingo. Seonban
xo & quaxenta D, La quaxenta Léis tiene Inge
Lazo quitado Lengreza otro Domingo & Dize

Sequera Alfonso Xformado de Hedad & Inguenta y
Hedad, tiene Don higo Ina hembra y Dono Seguera &
Hedad & hize a Salpaxer & hize Anadio de Distinta
Seera & hize de gues & hize hecharo dos Anadas Anadi
do Capaxicula & noble higo dalgo

Señor Peñoncio Anaxaxicula & hize Lorenzo Du
xan Donzel Sabaxor & Hedad & hize a, tiene Ina
Hija & gecho de gues de dos Anadas tiene Anadio Alpa
xer & Distinta Seera & hize a Capaxicula & hize
Noble

Señor Peñoncio Anaxaxicula & hize gues & hize
de gues & hize Ina hembra & Hedad & Inguenta hize a,
y tiene quatro higos de dos hembras Don Sabaxor & hize a
Sánchez Ina hembra de Hedad & hize a, y hize a Ina
no & Hedad & hize a, años y Alpaxer & hize Anadio de gues
hize a Seera & hize a Ina hembra & hize a noble higo Dalgo

Señor Peñoncio Anaxaxicula & hize gues & hize
Ina hembra & hize a Ina hembra & hize a Ina hembra & hize a
Anadio Alpaxer & Distinta Seera & hize a Ina hembra & hize a
noble, que hize a noble higo dalgo

Señor Peñoncio Anaxaxicula & hize gues & hize
Duxan Ina hembra & hize a Sabaxor & Hedad & hize a Ina hembra
tiene Ina hembra que hize a Ina hembra Duxan & hize a años y
Alpaxer & hize a Ina hembra & Distinta Seera
& hize a noble

Señor Peñoncio Anaxaxicula & hize gues & hize
Duxan Ina hembra & hize a Sabaxor & Hedad & hize a Ina hembra



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

En la Cuidad tiene Dn^o Dn^o Juan de Guzman y dos Barones
Dn^o Mayor Dn^o Pedro de la Cruz de Diez Leucas y Dn^o Andres de Sierra
despues Alcaide tiene Dn^o Juan de Almoraz, de sesenta Leucas.

Y tiene q^o dice nobles Dn^o Pedro de Salgado
Dn^o Berindario de la Cruz de Diez Leucas y Dn^o Juan de Guzman de
labores de Leucas y Cuarenta y seis Leucas despues Alcaide
de Diez Leucas y Dn^o Juan de Almoraz, q^o dice nobles
de Salgado

Dn^o Berindario de la Cruz de Diez Leucas y Dn^o Beatriz
molana Dn^o de la Cruz de Diez Leucas y Dn^o Juan de Guzman
que tiene Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas
y de sesenta Leucas y Dn^o Juan de Almoraz, q^o dice noble

Dn^o Juan de Berindario de la Cruz de Diez Leucas y
Dn^o Juan de la Cruz de Diez Leucas y Dn^o Juan de Guzman
siguientemente despues Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas
y Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas y Dn^o Juan de Guzman

Dn^o Juan de Berindario de la Cruz de Diez Leucas y
Dn^o Juan de la Cruz de Diez Leucas y Dn^o Juan de Guzman
de Diez Leucas y Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas
y Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas y Dn^o Juan de Guzman
siguientemente despues Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas
y Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas y Dn^o Juan de Guzman
q^o dice noble

Dn^o Juan de Berindario de la Cruz de Diez Leucas y
Dn^o Juan de la Cruz de Diez Leucas y Dn^o Juan de Guzman
de Diez Leucas y Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas
y Dn^o Juan de Almoraz de sesenta Leucas y Dn^o Juan de Guzman



Esta Subscripcion de una Novena, & Divina Letra
y Santa Indulgencia — — — — —

Senor Don Bernardino Nioxapaxitida de diez la Piedad
maxora & Maria tiene nuebe hijos lo quatro Juan
nes Emanuel N. & Maria Sabador & D. D. E. C. C. C.
Alonso & Diego y seis y Fernando de ocho y Jeronimo
& Ana. Los que ai en esta paraxitida son Bayudas de Subscripcion
m. ^{te} Alpacex & Divina Letra y Santa ai una Novena
D. de diez noble — — — — —

Senor Bernardino ai otra paraxitida de diez Juan de Bueno
soldado Labrador de diez & cinquenta Corda tiene siete
y suana Maria & Diego Lopez de diez, & selee de diez
ta Letra y Santa Alpacex tiene la paraxitida de diez
ble de diez y seis de diez y seis tambien Alpacex
Continua mas Blanca tiene tres hijos Corda de diez
truda de la Subscripcion como que viene de Bonaventura

Senor Bernardino ai otra paraxitida de diez Juan de Sanchez labra
dor de diez & suana Maria, no tiene hijos de diez Bo
naventura aun de diez la paraxitida de diez noble hijos de diez
de diez de diez & tiene en diez y seis ai otra paraxi
cula Alpacex de diez y cinco Letra de diez noble

Senor Bernardino ai otra paraxitida de diez Juan de Gallego
& Maria Sabador & Maria & suana Maria, tiene
tres hijos de diez y seis y Juan de Gallego
Corda, de diez y seis tambien Alpacex de diez y cinco
ta y Santa de diez y seis con la paraxitida de diez

Senor Bernardino ai otra paraxitida de diez Juan de

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Calder que fuere de Mes. Juan Leguina de lo que
eran

que el presente si no se ponga en este libro Capitulo
de testimonio de las Diprobaciones de el Mag.
Jhon de prozedente de don de la R. Chancilleria
de Granada en virtud de que se puraron en el
non de labaxia de Alcalá non donamio de segundo
Doto y venida de Ferrero de los de Guzman de los
xxero y Moscoso de Pedro duran lobito Relacion
de la expedida de este fin de don Senor de Venator en
aque parte de don de Guzman de Ferrero de lepre en
lo tenen en poder testimonio en el de las de las de
Citoma de probaciones de en el de la de la de
Mayo ganados de este año en que con la auersidad
de la de Ferrero de don de Ferrero de lo que se en
en esta virtud de y de lo que se en el de
de don de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de

de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de
de Ferrero de lo que se en el de





Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Yo el Conde don Juan de Guzman y los señores de la villa de
Mérida de su Señoría don Juan de Guzman En el Libro de
Honorarias, el Acuerdo de las personas de la villa de
Mérida de su Señoría don Juan de Guzman y los señores de la villa de
de todo ser de la villa de Mérida de su Señoría don Juan de Guzman
y a fin de que se acuerde con las personas de la villa de
por las convenientes Honorarias de su Señoría don Juan de Guzman
Buen fin de su Señoría don Juan de Guzman de que lo es,
Dei fecit

[Handwritten signatures and names]
Petro de ...
Juan de ...
Domingo ...

ESTADO DE LOS RECURSOS
DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DE BADAJOZ
AÑO 1900





VEINTE MARAVEDIS.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

LIBRO DE CUENTA
DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO DE 1880





Diez y tres maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



1875
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10
BADAJOZ



SEIENI MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



ESTADO DE LOS RECURSOS
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y CINCO
Y TRECE.



Señal de maravedís.



SELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIPUTACION DE BADAJOZ
CALLE DE LA PLAZA DE SAN JUAN, 10
05001 BADAJOZ (BADAJOZ)



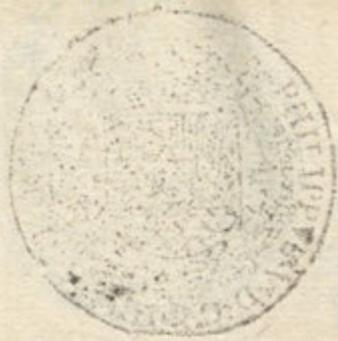


ciudad de Badajoz

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



INSTITUCIÓN DE BADAJOZ
AL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
REPARTIDOS Y REPARTIDAS
Y TRABAJO



treinta maravedes

SELLO QVARTO, VEINT^{TA}
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.



5
CINCO MARAVEDIS.

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.